



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año del los Tratados de Teoloyucan"

Vista la solicitud de información pública presentada por el C. [REDACTED] el diecisiete de febrero del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00030/ISSEMYM/IP/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 35 fracciones III y IV y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 20 de febrero de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de la información solicitada

"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL ADJUDICÓ A LA EMPRESA LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL NÚMERO Y MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO AD/SSC/DGAS/070/2012 Y NÚMERO DE CONTRATO SSC/DGAS/DGPRS/102/2012 PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO 20/12/2012 POR UN MONTO DE \$218,746,410.00, NO APLICA NÚMERO DE CONVOCATORIA, FECHA DE EMISIÓN DE CONVOCATORIA 18/12/2012, DONDE FUE ADJUDICADO POR MEJOR PRECIO POR UN PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013. SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA EL SABER QUIEN ES EL PROVEEDOR QUE HA SIDO ADJUDICADO PARA ESTE AÑO 2014. GRACIAS" (SIC)

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en sus artículos 1 y 2 que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social establecido en la citada Ley a favor de los servidores públicos del estado y municipios, teniendo los siguientes objetivos en apego a su artículo 14:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2014. Año del los Tratados de Teoloyucan"

Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley establece las prestaciones obligatorias y potestativas, siendo las siguientes:

Son prestaciones obligatorias:

I. Servicios de salud:

1. Promoción a la salud y medicina preventiva
2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad
3. Rehabilitación
4. Atención de riesgos de trabajo

II. Pensiones y Seguro por Fallecimiento:

1. Sistema Solidario:

- a) Jubilación
- b) Retiro por edad y tiempo de servicios
- c) Inhabilitación
- d) Retiro en edad avanzada
- e) Fallecimiento

2. Sistema de capitalización individual:

- a) Pago único
- b) Pagos programados
- c) Ahorro voluntario

3. Seguro por fallecimiento

III. Créditos a corto, mediano y largo plazo

Por lo anterior, se observa que la información solicitada de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; no se encuentra dentro de las atribuciones y de la competencia de este organismo auxiliar.

- e) **Orientación debidamente fundamentada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.**

Considerando que el particular requiere información referente a procedimientos adquisitivos de suministro de víveres y alimentos para consumo humano realizado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, y toda vez que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios no tiene dentro de sus obligaciones lo solicitado, no es posible proporcionar esta información.

En este sentido, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año del los Tratados de Teoloyucan"

numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se hace del conocimiento del particular que la información solicitada no corresponde a la generada y contenida en este organismo auxiliar, informando que el Sujeto Obligado que estaría en posibilidad de atender su solicitud es la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, debiendo ingresar su solicitud de información pública, a través del SAIMEX ante dicha dependencia estatal, mediante la página electrónica <http://www.saimex.org.mx>, o bien acudir al Módulo de Acceso de dicha dependencia, ubicado en la calle 28 de octubre sin número esquina paseo Fidel Velázquez, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión

Se hace del conocimiento del particular, que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numerales sesenta y sesenta y uno de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.C.P. 00030/ISSEMYM/IP/2014
ARGO/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS